

# EL CIUDADANO POR LA CONSTITUCION.

Coruña miércoles 24 de noviembre de 1813.

Sentire, quæ velis, et quæ sentias, dicere licet. *Tácito.*

Continúa el decreto de 24 de setiembre último, sobre la clasificación y pago de la deuda nacional.

## CAPITULO II.

### Pago de la deuda nacional.

8.º Toda la deuda nacional con interes, así la anterior como la posterior al 18 de marzo de 1808, seguirá gozando el mismo rédito que devengaba.

9.º Durante la guerra con Francia, y un año despues, se pagará solo el rédito de uno y medio por ciento sobre toda la deuda con interes; pero cumplido este término, se satisfará el que á cada uno corresponda; y ademas los atrasos que resulten por la diferencia de los réditos que no se hubieren satisfecho.

10. Exceptuánsé los *vitalicios*, cuyos dueños, aun durante la guerra con Francia, y un año despues, percibirán la mitad del rédito total que les corresponda, y cumplido este término, el rédito completo, y ademas la otra mitad devengada.

11. A los acreedores con interes, cuyos créditos procedan de capitales de disposicion libre, se les concede la facultad de suscribirlos en la deuda nacional sin interes; para que tengan igual derecho que éstos á la compra de bienes nacionales.

12. Los que así lo hicieron cesarán en el goce de premios desde el día señalado por las Cortes para la liquidacion general de la deuda.

13. A los interesados de esta clase se concede igualmente la facultad de suscribir sus créditos al rédito de tres por ciento, y á los que así lo hicieron, se les librárá el documento, con la libertad de poderlo ceder ó transmitir por endoso.

14. Para el pago de los réditos que deben satisfacerse durante la guerra con Francia, y un año despues, se destinan los siguientes arbitrios: Primero. Todas las rentas, acciones y derechos de los Maestrazgos y Encomiendas vacantes, y que vacaren en las cuatro órdenes Militares, y en la de S. Juan de Jerusalem, exceptuando solamente lo que se perciba en granos, por haberse incluido en el presupuesto de ingresos de la Tesorería general aprobado por las Cortes para la contribucion directa, y entendiéndose esta dispo-

sicion sin perjuicio de las cargas de justicia que deberán cumplirse ante todo. Para cuyo efecto se dará, baxo estas condiciones, á la junta del Crédito público la administracion de dichas rentas, acciones y derechos. = Segundo. Todas las fincas, bienes, rentas, acciones y derechos de la extinguida Inquisicion en toda la Monarquía, deducidas las cargas de justicia, á excepcion solo de los derechos derogados hasta hoy por las Cortes, y de los bienes y rentas de cualquiera clase, aplicados por las mismas expresamente, ó cuya aplicacion hayan aprobado de este modo. = Tercero. El sobrante de los productos de las fincas, rentas y acciones de los Conventos y Monasterios, cuyos bienes administran hoy los dependientes del Gobierno, despues de deducirse lo que, segun lo decretado por las Cortes, corresponda á la decencia del culto y congrua sustentacion de los regulares que no esten ya, ó en adelante estuvieren empleados por el mismo Gobierno, ó por los ordinarios en destinos análogos á su carácter; debiendo por tanto entregarse inmediatamente dichos bienes á la Junta nacional del Crédito público, sin perjuicio de que ésta, si lo estimase oportuno, encargue alguna parte de dicha administracion á los mismos regulares; y sin perjuicio tambien de que, verificada la reforma, se les den, con arreglo á ella, en plena propiedad las fincas que se crea justo y conveniente dexarles en este concepto. = Cuarto. Todos los arbitrios subsistentes establecidos en las provincias de Ultramar para la consolidacion mientras subsistan. = Quinto. Anualidades destinadas á consolidacion en la península é Islas adyacentes. = Sexto. Asimismo las vacantes de toda la Monarquía deducidas las cargas de justicia. = Séptimo. El diez por ciento de Propios y Arbitrios subsistentes, y que se establecieron; y ademas el fondo de Amortizacion de que se habla en el artículo 30.

15. Concluida la guerra con Francia, cuidarán las Cortes de aumentar los arbitrios para el pago de réditos, hasta cubrirlos por completo en lo sucesivo, y tambien para satisfacer la parte de ellos, cuyo pago queda suspendido para entonces en los artículos 9 y 10, á fin de que se pueda destinar exclusivamente el fondo de Amortizacion á la extincion de la deuda nacional sin interes, prefiriéndose la posterior al 18 de marzo de 1808.

16. El pago de réditos de la deuda nacional con interés se hará todos los años desde el primer de enero hasta 1.º de marzo siguiente en todas las capitales de Provincia, según corresponda.

17. Las Cortes asignan desde luego como hipoteca especial para el pago de la deuda nacional sin interés, y para la extincion de los capitales que le gozan: 1.º Los bienes confiscados y confiscables á traidores antes del 19 de marzo de 1812, día de la publicacion de la Constitucion. 2.º Los de Temporalidades de los ex-jesuitas. 3.º Los de la orden de S. Juan de Jerusalem. 4.º Los predios rústicos y urbanos de los Maestrazgos y Encomiendas vacantes y que vacaren en las cuatro Ordenes Militares. 5.º Los que pertenecian á los conventos y monasterios arruinados, y que queden suprimidos por la reforma que se haga de los regulares en uso del breve de su Santidad de 10 de setiembre de 1802, entendiéndose éste, y los tres anteriores artículos sin perjuicio de las cargas y gravámenes de justicia á que dichos bienes esten sujetos; y quedando á cargo de la nacion el cumplir del modo mas análogo y compatible con el bien general, las intenciones de los particulares que hayan donado algunos de dichos bienes, con arreglo á los derechos de la nacion y cánones concordantes. 6.º Las alhajas y fincas llamadas de la corona y los Sitios, reales, separando con arreglo á la Constitucion los palacios y demás que se destinan para el servicio y recreo del rei y su real familia. 7.º La mitad de baldíos y realengos con arreglo al decreto de las Cortes de 4 de enero de este año. Estas fincas rústicas y urbanas que se hipotecan para el pago de la deuda nacional, y las consignadas para el de sus intereses, quedan sujetas á la cuota que, según sus productos, les corresponda por la contribucion directa, como si perteneciesen á personas particulares.

(Continuará.)

Artículo comunicado.

Ya escampa, Señores rancios, ya escampa..... Valiente negocio han hecho vmds. por cierto con haber separado del Ciudadano á un hombre, que solo tenia de peña el apellido, siendo mas blando de condicion que la manteca! Ya, ya se lo dirán á vmds. de misas los que á tras de él las enderezan. Ay! que no es nada aquello del: *frates sobrii estote, et vigilate*. Bendito seas tú, autor del diálogo, que tambien me los azuzas: sobre que estoi para decir que fueron por lana, y..... vaya esto á mi entender es lo mismo que el Mesias esperado por octubre. Ser-viles, habeis perdido la cuenta, y no es fácil hallarla, supuesto ha desaparecido la época de vuestro imperio. ¿Como ha de ser? Erraron el cálculo. Lo mismo les ha sucedido á los devotos de las botellas de S. M. pepina, que tuvieron que irse de reata á cargar en Champaña, porque el de Valdepeñas y Málaga mámáu; pues la del humo, y no volver, ser-vilotes; pasar el Miño, y buscar en Portugal lugar de refugio, que aquí se va á cerrar mui

luego la puerta de los perdones. Harto jubileo é indulgencia hubo para valadiés y ruines; y tiempo es que se tripulen las galeras. Ello es, Señor redactor del Ciudadano, que cuando creian que faltando Pepeillo, no habria una espada decente que se presentara en la plaza, veo por estos últimos números, que vmd. tieae en su tropa de reserva, muchos Romeros y Costillares, que la encaxan hasta la empuñadura con toda la sal de Jezuz. Yo, que siempre me he coligado con la gente de honra, intentaba ofrecerle el servicio de un banderillero, que se las pone de fuego al toro mas valiente de Xarama; pero ya veo que su cuadrilla es para lidiar con mas bravos toros que los de Cabrera, y los bueyes de carréta de Tarancon. Estos échelos vmd. á los perros, y reserve la pujanza de su gente para la plaza de Salamanca, porque allí hasta los animales saben la gramática; pero aqui hai muchos y muchísimos escritores que debian comer la mitad de la dición para engordar, porque estan encanijados. Bien es verdad que en donde y como se habian de exercitar en lides político-económicas esos pobres hombres, que tienen la ración segura al repique del esquilon, y que jamás salieron del cascaron de un ergo escolástico, jurando defender las palabras del maestro, mui contentos, cuando *latinaliter* contestan á un sofisma que les proponen un maestro de estudiantes, ó un lector de teologia, toda gente de casa, en que estan limitadas las ideas de su saber? Erre que erre que han de seguir, según lo interpretan, la doctrina de Aristóteles y de santo Tomas, santo ingenioso y digno de veneracion; en tal conformidad, que en las aulas de estos previene la entrada este epigrafe: *No entre aquel que no siga—del peripato la doctrina y liga*. Si se tratara de una ingeniosa distincion de *simpliciter ó secundum quid: realiter ó virtualiter, in actu fieri, ó in esse; in sensu composito, ó in sensu diviso*: y otros sublimes partos del embrollo de la escuela; ya veria vmd. que lógica, que metafísica, que adobar de ergos y de ilaciones, porque de esto hai mucho escrito, sin que ningun hombre de buena lógica ponga en duda que en vez de servir tanta hilbanadura de sesos para aclarar la verdad, no sirvió de otra cosa que de meternos en el caos de la materia informe, y en las tinieblas de entes de razon. Vaya vmd., y otro, que como vmd., sujeta sus raciocinios á demostraciones y reglas exáctas, á ponerse en disputas con estos visionarios, que apurados y convencidos, pegan un respingo y se le remontan á los cuernos de la luna, *taliter loquendo, qualiter cogitando*. ¿Y por ventura será cuerdo que nosotros los sigamos por esos orbes planetarios, dando materia y objeto á un nuevo Ariosto de formar en buenos versos ridículos poemas? Esto no me parece bueno ni *materaliter*, ni *formaliter*, ni *per se*, ni *per accidens*, ni *explicite* ni *implicite*, ni en toda la serie de efigios del embrollo. Por último, cada uno de los ser-viles es mui parecido al caballo del pagano, que se batió con Reinaldo, de quien dice Ariosto en su Orlando:

Ne con man né con spron potea il Circasso  
 Farlo a volonta sua mover mai passo.  
 Quando crede tacciarlo egli s'arresta:  
 E se tenerlo vóde, o corre, o trotta:  
 Poi sotto il petto si cuccia la testa  
 Giuoca di schiena, e meña calci in frota.

Con látigo y espuela no podia  
 El Circaso marchar según queria.  
 Quando quiere que corra se le para,  
 Si detenerlo quiere galopea:  
 Luego entre piernas la cabeza ampara,  
 Juega del anca, y coces menudea.

Vaya: son malas bestias, ni son serviciales; aunque dicen ser-viles.—Queda de vmd.—Aparicio aparecido.

Artículo comunicado.

*El mundo está al revés.*

¿Qué es un canónigo? (\*) Un clérigo de lujo, sumergido en la ociosidad y en el regalo. Todas sus faenas de iglesia se reducen principalmente á la asistencia al coro: en una palabra, con este respecto debemos considerarle como un mero cantor; aunque siempre con la magestad, esplendor y brillo de un distinguido magnate. Los canónigos se hacen dar el tratamiento de V. S.; tienen lacayos, pagés y carrozas. ¡Que asombro, qué trastorno, qué diablura!.... Jesucristo nuestro Señor fue manso, pobre; y aborreció constante el fausto y la ostentacion: los apóstoles san Pedro y san Pablo, sus discípulos, siguieron en esta parte la conducta de su soberano maestro. No tuvieron tratamientos sublimes, ni pomposos trenes. ¿Quién no se pasma al contemplar que mientras un canónigo está en la catedral, cumpliendo con los oficios relativos á ese Dios de humildad y mansedumbre, se vea á las puertas de la misma el coche que le espera para conducirle con toda comodidad y magnificencia á su casa ó al paseo?... Vaya! el mundo está al revés.

¿Y quien es un cura? Es un padre de almas, un pastor, el que nos bautiza, el que nos instruye en la doctrina cristiana; el que nos predica, el que nos confiesa, el que se acerca á nuestra cama á consolarnos durante nuestras enfermedades; el que nos auxilia y alienta en el amargo trance de la muerte; el que nos da sepultura, &c. &c. Y este eclesiástico, tan venerable por todos títulos, tan digno de amor y de respeto; ni tiene V. S. ni tiene coche, ni tiene lacayo, ni tiene para

(\*) *Que venga el autor de este artículo á la Coruña, y verá la muestra en Baqueriza, personaje utilísimo! Lástima es empero que su facha sea de mozo de café!!!*

el verano hábitos de terciopelo, ni de rico paño de Sedan para el invierno, ni palacio por casa, ni... ni... ni... Debo añadir mas: aun los pontificales, obvenciones y emolumentos que le corresponden, ó no los cobra, ó los cobra con escasez, angustia, tarde y de mala manera. ¿No parece que el orden era que las catedrales se destinaran, como casa de retiro, para estos clérigos beneméritos é infelices, que han apurado sus años y su vida en beneficio público, trabajando incesantemente en el bien espiritual de sus feligreses, levantándose de la cama á deshora en las noches mas borrascosas y terribles, y haciendo á veces caminatas á pie por sitios ásperos y fragosos; para administrar el viático á los enfermos?

Lo peor es que uno de estos curas, que lleva treinta ó mas años de serlo, cuando se le ofrece hablar, no digo á un canónigo, á un medio racionero, se presenta delante de él como un criado delante de su señor: con el sombrero en la mano; la cabeza ya cubierta de canas inclinada al suelo; y casi trémulo y balbuciente, para poder hablar dos palabras. ¡Qué contraste!...

Lo repito, sí Señores, lo repito; y lo diré valerosamente treinta mil veces: *el mundo está al revés.*

*Este artículo se copia por el Redactor General del diario Crítico de Granada; y me ha parecido, Señor Ciudadano, digno de que vmd. tambien le inserte, para que vean los gazmoños, que aunque se han llevado al benemérito (y mas purificado que muchos oidores de la Coruña) Peña, no faltará quien supla sus veces, comunicando artículos de mérito en que se ataquen los abusos, la superstición, fanatismo, &c. &c.—Clarito Tostado.*

Coruña 23 de noviembre.—El domingo 21, en acción de gracias al Todopoderoso por las plausibles noticias de los ejércitos aliados, internados ya en Francia, el Señor gefe político superior de esta provincia dispuso en esta insigne Colègiata una solemne funcion de iglesia con *Te Deum*, y habiendo convidado á todas las corporaciones y autoridades, asistieron el Excmo. Señor capitán general D. Luis Lacy: el Señor gefe del Estado-mayor de la reserva de Galicia D. Luis Alexandro Bassecourt, y oficialidad: el Señor consul ingles, coronel y demas oficiales inglesés residentes en esta plaza: la audiencia nacional; ayuntamiento Constitucional, muchos empleados de la Hacienda nacional, y otras personas de distincion con un concurso lucido y numeroso.

Concluido aquel acto salió dicho Excmo. Señor general en gefe D. Luis Lacy acompañado del Sr. Pol y otros varios generales y gefes á pasar revista á los regimientos de Borbon y Aragon, que habian recibido el dia anterior vestuario nuevo; y una compaña del cuerpo nacional de artilleria, cuya música alternó diversas can-

ció patrióticas, en medio de las aclamaciones de la tropa á la nación, al cuarto ejército: á los ejércitos aliados, á la Galicia, al Sr. general Pol, &c. En las evoluciones que ejecutaron dichos regimientos se echó de ver la disciplina, exactitud y disposición de los Señores oficiales; y podemos fisongearnos que la reserva no será inferior en valor y disciplina al cuarto ejército que tanta gloria ha dado á la Galicia y á la nación toda en esta última campaña.

Igualmente se habían celebrado ya los felices sucesos de nuestras armas con salvas, repiques de campanas, iluminaciones, músicas y funciones de teatro, siendo general el entusiasmo y alegría de estos habitantes.

En consecuencia de nuestro aviso á los amantes de la Constitución del número último de este periódico para acordar entre los contribuyentes del fondo destinado á reclamar las infracciones de Constitución con arreglo á su art. 373, se reunieron los expresados en el café de la Esperanza, en donde después de manifestar sus ideas sobre dicho objeto (1) y haberse acordado que se nombrasen de entre los contribuyentes uno con el nombre de apoderado general del fondo de los amantes de la Constitución, y de cuatro asociados á este para distribuir estas cantidades y demas que se adquirieran en favor de los pobres que puedan ser atropellados con infracción de algun artículo expreso de nuestra Constitución, se procedió á la elección nominal, y quedaron elegidos: para lo primero D. Marcelino Calero y Portocarrero, editor de este periódico y superintendente interino de la fábrica nacional de cigarros de esta provincia; y para asociados los Señores D. José Connok, capitán de fragata: D. Francisco María Pñig, contador de ejército y tesoro de este Consulado nacional: D. Vicente Fernandez Reguera, corredor de número de esta plaza; y D. Pablo Jérica, teniente de los voluntarios distinguidos de Cadiz, y secretario interino de la junta de Censura de esta provincia.

Acordóse tambien que los nombrados pasasen á manifestar al Señor gefe político de esta provincia el Sr. D. Damian de La-Santa las intenciones de los amantes de la Constitución y los fondos que tan generosamente han entregado y entregarán, é igualmente para suplicarle que admitiese baxo su proteccion los buenos deseos de los predichos ciudadanos.

En virtud de lo cual el dia 21 pasaron los expresados á cumplir con lo acordado, y toman-

do la palabra el referido Calero, expuso al Señor gefe político las justas y benéficas intenciones de sus comitentes, y lo indispensable que era la reunion de estos fondos para que los infelices puedan alcanzar las prerogativas y derechos que nos concede á todos la sagrada Constitución de la monarquía española en su art. 373, las que quedarían sin efecto para los ciudadanos que carezcan de fondos con que pagar los gastos que ofrece las copias de testimonios y demas, para demostrar y probar la certeza de los hechos. A lo que contestó el Señor gefe político: "Que le era muy satisfactorio el ver tantos ciudadanos amantes de la Constitución, y que con tanta generosidad suministraban sus caudales y parte de su sosiego para la seguridad, no solo suya, sino tambien de sus conciudadanos; y que á pesar de que como primer gefe de la provincia era el mas expuesto á cometer alguna falta, en cuya reclamacion se puedan emplear dichos fondos (2), con todo, seguro de su recto proceder, y de que no estaba animado mas que del deseo del bien, felicidad y seguridad de sus conciudadanos, deseaba se estableciesen y aun se generalizasen por todas partes tales establecimientos." Al oír de boca de la primera autoridad de esta provincia un razonamiento tan heróico y propio de un verdadero español, no pudieron menos de complacerse los referidos, quienes le hicieron de nuevo presente que sus intenciones solo se dirigen á contener y refrenar á los que acostumbrados al despotismo no saben ó no quieren ceñirse á las reformas tan sabiamente establecidas por el soberano Congreso en el nuevo sistema que ha de conducir á la nación á una sólida y duradera prosperidad.

Tenemos la satisfaccion de anunciar al público que el digno y sabio diputado en Cortes D. Isidoro Antillon se halla ya restablecido en su salud, pues asistió el dia 8 del corriente al Congreso, en que fue recibido con aplauso y aclamacion general.

La funcion de iglesia que tenemos anunciada y para la cual hai ya fondos suficientes, se verificará el domingo próximo á la hora y en la iglesia que se avisará en las esquelas de convite y en este periódico.

Las noticias de nuestros exercitos se reducen á acuartelarse nuestras tropas en nuestro territorio, y las aliadas en el territorio frances.

(1) Al expresar cada uno sus ideas, el editor de este periódico expuso que no se entendiese que su aviso dado á sus conciudadanos era con objeto de defender á su compañero D. Antonio de la Peña; y así pidió, y se acordó, que por ahora no se hiciese uso de ninguna clase de fondos de los amantes de la Constitución para dicho objeto.

(2) La suscripcion á estos fondos estará abierta para todos los amantes de la Constitución en la casa anteriormente indicada de D. Pedro Llano, y sus benéficos efectos se extenderán á toda esta provincia de Galicia, debiéndose dirigir á los editores del Ciudadano.

*Fábrica nacional de cigarros de la provincia de Galicia,  
á cargo de Don Marcelino Calero y Portocarrero, admi-  
nistrador superintendente interino de ella.*

*Mes de setiembre de 1813.*

Estado en que se manifiesta el cargo y data de tabacos hoja virginia y habana, con el recibido en dicho mes; el tabaco que se ha entregado á las operarias en el mismo: las libras de cigarros que han producido: las remitidas á las administraciones y factorías de la Hacienda nacional; y el cargo y data de caudales, correspondiente todo á dicho mes de setiembre.

LIBRAS.

Cargo.

Cargo.	HOJA	HOJA	CIGARROS	CIGARROS
	de VIRGINIA.	de HABANO.	de VIRGINIA.	de HABANO.
Existencia general de esta fábrica en 1.º de setiembre del corriente año de 1813.....	226.702...8			
Es mas cargo 9 libras de cortadura de virginia y 151 de idem habano procedente del taller de operarias en todo el referido mes. . . .	9.	23.515.	19.627.	1.307.
Cigarros laboreados en todo el dicho mes de setiembre. . . . .		151.		
			12.109...4	534.
<b>Cargo total de setiembre. . . . .</b>	<b>226.711...8</b>	<b>23.666.</b>	<b>31.736...4</b>	<b>1.839.</b>

Data.

Entregado en hoja á las operarias para elaborar en dicho mes. . . . .	19.498.			
Son mas data 1312 libras en taras de las barricas y cuarterolas, en que se hallaba embasado dicho tabaco de hoja virginia y 39 libras idem de los matules en que se hallaba colocado el habano. . . . .	1.312.	912.		
Libras de cigarros remitidas á la administracion general de esta provincia y factoría de tabacos de Asturias. . . . .		39.		
<b>Suma la data. . . . .</b>	<b>20.810.</b>	<b>951.</b>	<b>7.650.</b>	<b>778.</b>
<b>Idem el cargo. . . . .</b>	<b>226.711...8</b>	<b>23.666.</b>	<b>31.736...4</b>	<b>1.839.</b>
<b>Existencia para 1.º de octubre. . . . .</b>	<b>205.901...8</b>	<b>22.715.</b>	<b>24.086...4</b>	<b>1.061.</b>

*Nota.* Ademas de la existencia antecedente, tambien se hallan 69 libras y 8 onzas de rapé en 138 latas de á media libra, trescientos caxones de cigarros devueltos de la provincia de Asturias por podridos ó averiados, 181 libras de tabaco andullo, y 188 de brasil. Estas dos últimas partidas destinadas á la quema.

Cargo de caudales.

Reales de vellon.

Existencia que resultó para 1.º de dicho mes de setiembre. . . . .	3.270. 27
Recibidos en dicho mes á cuenta de un libramiento de mayor cantidad. . . . .	50.000.
<b>Todo cargo de caudales. . . . .</b>	<b>53.270. 27</b>

# DATA.

Por la nomina de sueldos de los empleados de esta fábrica correspondiente al mes de agosto último. . . . .	3.816. 17	
Satisfecho á las operarias por el débito perteneciente á las labores hechas en julio segun se demuestra en el anterior estado con inclusion de las veinte libras que alli se expresan. . . . .	11.763.	
Igualmente se han satisfecho á las operarias por labor correspondiente al mes de agosto segun se expresa en el estado anterior. . . . .	29.805. 30	
Idem por los jornales de los carpinteros, mozos de almacen, y aguador devengados en el referido setiembre. . . . .	1.172. 17	
Idem á Isabel Roche por siete pedazos de tablas de Zedro. . . . .	14. 17	
Idem á Don Ramon de la Iglesia por dos resmas de papel fino certado. . . . .	160.	
Idem á Mateo Vazquez por el importe de vidrios que compró y colocó en las ventanas de esta fábrica. . . . .	309.	
Idem al sargento y soldados de la salvaguardia, por sus asignaciones. . . . .	257. 32	
Idem á Antonio Dominich, por la manutencion de los gatos con respecto á un real cada dia. . . . .	30.	
Idem á Don José Agudin, Portero de la fabrica, por el importe de gastos menores y de escritorio que pagó en dicho mes. . . . .	129. 16	
Idem á Don Domingo Nieto, por 40 clavos á 40 rs. el millar y ocho mil tachuelas á 11 reales y medio que para gasto de la fábrica se le han comprado. . . . .	252.	
Idem á las maestras del taller de operarias por sus asignaciones en los dias de labor. . . . .	350.	
Idem á Tomasa Viñas por seis dias que ha estado de portera en la division de los dos talleres. . . . .	36.	
Idem por la nómina de sueldos devengados por los empleados de la fábrica en todo el anterior mes de setiembre último. . . . .	3.816. 17	
<i>Suma total.</i> . . . .	51.913. 10	51.913. 10
<i>Existencia en arcas en 30 de setiembre de 1813.</i> . . . . .		1.357. 17
<i>Debito á las operarias.</i>		
Son debito á las operarias por las 12.642 libras de cigarros labrados en el presente mes á 72 mrs. libra. . . . .	26.771 10	
Se deduce por existencia en arcas. . . . .		1.357 17
Debito á la Fábrica en fin de setiembre. . . . .		25.413 27

**NOTA.** La escasez con que se sigue suministrando á esta fábrica los caudales, hace irremisiblemente cargar en unos meses los pagos que corresponden á otros y por lo tanto no se hace el estado comparativo que hemos hecho hasta aquí en los estados anteriores.

Coruña 20 de octubre de 1813.

<p>V.º B.º  <i>Marcelino Catero y Portocarrero</i>          Administrador y director.</p>	<p><i>Francisco Gutierrez de Mier.</i>          Contador.</p>	<p><i>Pablo Antonio Conceiro.</i>          Tesorero guarda-almacen.</p>
---	---	---

Coruña: En la oficina de Don Antonio Rodriguez. Año de 1813.